



DECRETO N° 2144 /

CHIGUAYANTE,

13 NOV 2017

VISTOS:

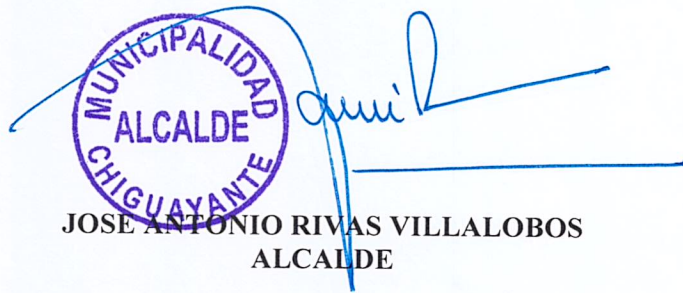
Estos antecedentes: Oficio N°514 de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, donde se señala la Modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución; Modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío e Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Programa de Prevención, atención, Protección y reparación Integral en violencia contra de las Mujeres, Dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer “centro de la Mujer de Chiguayante”, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese y ratifíquese la Modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío e Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Programa de Prevención, atención, Protección y reparación Integral en violencia contra de las Mujeres, Dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer “centro de la Mujer de Chiguayante, de fecha 23 de octubre de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mag

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección de Asesoría Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Dideco
- ☐ Oficina de Centro de la Mujer



RECIBO JURIDICA CHIGTE.
FECHA 14 NOV 2017
HORA
FIRMA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER "CENTRO DE LA MUJER DE CHIGUAYANTE"

En la ciudad de Concepción, a 23 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada por su Directora Regional subrogante doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 8.996.103-3, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde, don **José Antonio Rivas Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 23 de enero de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de colaboración, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres (VCM)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chiguayante bajo el dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer de Chiguayante.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 67, de fecha 24 de enero de 2017, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las situaciones de desigualdad social y falta de oportunidades derivadas de la pertenencia a una identidad de género (femenino o masculino), se conocen como violencia de género y esta se expresa en distintos ámbitos que van desde lo público a lo privado e íntimo. En nuestro país y en gran parte del mundo el fenómeno de la violencia de género se expresa en la vulneración de derechos principalmente de las mujeres.



teniendo incluso manifestaciones de violencia extrema como son los femicidios, frustrados y consumados.

Sin embargo, las expresiones de la violencia de género no sólo se refieren a la vulneración de autonomía física, sino que se presentan también en ámbitos como el trabajo, los derechos sexuales y reproductivos, la representación política, etc., que conforman la base de las expresiones más directas y reconocidas de la violencia hacia las mujeres; todos ámbitos en que la difusión de la información, la sensibilización y la toma de conciencia son el primer paso hacia una dinámica de mayor equidad.

En ese contexto, uno de los ámbitos donde el acceso a información oportuna y a métodos de contacto con apoyos institucionales cobra especial relevancia, es precisamente en el caso de las mujeres víctimas de violencia, las que de acuerdo a estimaciones nacionales e internacionales, naturalizan y se culpabilizan por las agresiones, demorando en promedio siete años en denunciar.

A ello se suman bajas sostenidas en la frecuencia de denuncias registradas por el Ministerio del Interior, a nivel nacional y regional, las que en el caso de la Región del Bío Bío se traducen en 8.634 denuncias en 2016, un 10% menos de las registradas en 2015, las que a su vez registraban una baja similar respecto de 2014.

En ese contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha en los últimos años diferentes estrategias de acercamiento de la oferta pública en Violencia Contra las Mujeres hacia las comunidades, bajo la premisa de estar más cerca de las comunidades y llegar a tiempo con la información y derivación a las víctimas.

Por otro lado, las tecnologías de la información han tenido un fuerte desarrollo en la última década en telefonía celular, constituyendo hoy uno de los principales medios de conexión a Internet, mientras en Chile, al 2016 se alcanzaron cifras de 8 millones de smartphones activos.

Ello abre una oportunidad para la comunicación de políticas públicas a través del uso de aplicaciones de telefonía móvil para la difusión, concientización y orientación a mujeres víctimas de violencia y a testigos de estas situaciones, como también para la información acerca de derechos y programas orientados a fortalecer la autonomía de las mujeres y la equidad de género.

CLAUSULA TERCERA:

En la intervención del problema de la VCM diversos organismos internacionales destacan la importancia de los programas que se focalizan en la fase preventiva de la VCM y en el abordaje de sus causas socioculturales: *"Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales"* (ONU Mujeres, 2013). Conforme a la Declaración de Pachuca (2014), la Prevención en VCM involucra las diversas autonomías de las mujeres -física, sexual, política y económica- y se centra en la denominada prevención "*primaria*", es decir, la que interviene antes de ocurrir la violencia anticipándose al problema para evitarlo, sin perjuicio de incorporar algunos elementos de prevención "*secundaria*", a fin de evitar nuevos hechos y reduciendo el daño inmediato tras un caso de violencia.

Desde el año 2015 que el trabajo preventivo de la VCM por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene un enfoque amplio (no sólo restringido a la violencia intrafamiliar y de pareja), debiendo considerarse que el Programa de Prevención



armonía con el Programa de Atención, Protección y Reparación I (APR), por cuanto la prevención puede ser un conector tanto de entrada como de salida de la violencia, ya que por una parte facilita la detección y acceso a la red local, y por otra, una vez concluido el proceso de reparación esas mujeres pueden ser parte de acciones preventivas.

Luego, los lineamientos principales del Programa de Prevención de VCM 2017 de SERNAMEG dicen relación con el tránsito del enfoque de Violencia Intrafamiliar (VIF) al de Violencia Contra las Mujeres (VCM), en poner el énfasis en las causas socioculturales de la VCM, en el trabajo con agentes multiplicadores, y en **prácticas comunitarias** que promuevan la responsabilidad social y colectiva de quienes integran la comunidad, **involucrando a los y las habitantes de un territorio incluso desde espacios virtuales a través de tecnologías de la información y comunicación**, lo que permite poner en el centro de las intervenciones preventivas el vínculo con la comunidad, con el objeto de conocer las necesidades de las personas que no siempre son resueltas por las instituciones sino que a partir de su propia organización colaborativa.

En este sentido, los componentes o líneas de acción del Programa de Prevención de VCM 2017 son cuatro: **difusión**, sensibilización, capacitación y **coordinación intersectorial**.

En lo que se refiere al componente de **difusión**, este consiste en acciones dirigidas a la transmisión de la información sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia contra las mujeres y la magnitud de este problema en Chile, así como también para dar a conocer la oferta programática de SERNAMEG en temática de VCM, la prevalencia de la VCM en la comuna, la existencia del dispositivo Centro de la Mujer y los servicios que presta. La implementación de la línea de acción puede realizarse de diversas formas, es dirigida a un público amplio y diverso (mujeres, hombres y personas mayores sin distinción), y las acciones a desarrollar pueden incluir, entre otras, cualquier acción que el Centro de la Mujer determine en base a su diagnóstico local, **siempre considerando las nuevas tecnologías de la información como herramienta fundamental para llevar a cabo una estrategia multiplicadora, por su bajo costo y amplia cobertura**.

En lo que se refiere al componente de **coordinación intersectorial**, este consiste en la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones, que se debe expresar a través de mesas y redes de trabajo compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil que se encuentren en reuniones periódicas y que en conjunto definen un plan de trabajo orientado a la prevención de la VCM y el trabajo comunitario, buscando relacionar la mirada de los distintos actores/as participantes de las redes asociadas al tratamiento de las violencias contra las mujeres, con el fin de generar conocimiento útil y accesible sobre la temática. Su público objetivo son las instituciones territoriales vinculadas al continuo de prevención, pesquisa, derivación, atención, sanción y reparación de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro de la Mujer, otros dispositivos y el Municipio.

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo descrito anteriormente y en virtud de Memorándum N° 02/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, la Unidad Técnica Regional del Programa VCM, en colaboración con la Unidad de Comunicaciones de SERNAMEG Biobío, proponen la modificación del Convenio vigente para la ejecución del Programa VCM en la comuna de Chiguayante, bajo el dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer de Chiguayante, a fin de incrementar unilateralmente el recurso aportado por SERNAMEG, en la **línea de prevención**, por la suma total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, con el



con contenidos autoadministrables y capacidad para desplegar información oportuna y adecuada acerca de la prevención en violencia contra las mujeres, así como de los programas y derechos en equidad de género, que serán puestos a disposición de las mujeres beneficiarias del Centro de la Mujer de Chiguayante y de la ciudadanía en general, quienes podrán descargarla de forma gratuita en los sistemas operativos actualmente más difundidos en smartphones, como son IOS y Android.

Luego, en virtud del Memorándum N° 19/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, confirma la disponibilidad presupuestaria de los recursos requeridos para el diseño y creación de la aplicación móvil, los que se descomponen en la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** que deberán ser imputados al ITEM (40) GASTOS OPERACIONALES - Sub Ítem (46) Publicidad y Difusión del presupuesto de la **línea de prevención** del dispositivo, y en la suma de **\$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos)** que deberán ser imputados al ITEM (40) GASTOS OPERACIONALES - Sub Ítem (49) Otros Gastos Operacionales del presupuesto de la **línea de prevención** del dispositivo.

CLAUSULA QUINTA:

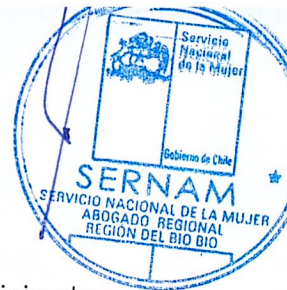
La aplicación móvil para teléfonos celulares deberá incorporar elementos relevantes para la información, vinculación con institucionalidad y orientación básica en VCM, debiendo contemplar los siguientes contenidos mínimos:

1. Ícono de la aplicación.
2. Diseño y programación de la aplicación.
3. Botonera con acceso a:
 - Llamada al fono de orientación gratuita 800 104 008.
 - Llamada a fono denuncia seguro, e información de fonos de Carabineros y PDI.
 - Acceso a información georeferenciada de Centros de la Mujer y Centros Especializados en Violencia contra la Mujer de la Región del Biobío.
 - Información didáctica acerca de qué es la Violencia Contra la Mujer, cómo reconocerla, y qué acciones seguir en caso de ser víctima o testigo, de acuerdo a información y pauta de riesgo que será provista por SERNAMEG.
 - Vínculo a web del www.minmujeryeg.cl y redes sociales de SERNAMEG Biobío.
 - Proveer un "dashboard" de administración de contenidos y manual de uso.
4. Asegurar la disponibilidad, durante al menos dos años, de la aplicación en servicios de descarga de aplicaciones IOS y Google Play Store.
5. Coordinar al menos una reunión con especialistas en género y violencia (propuestas por SERNAMEG) para levantar ideas para el desarrollo de contenidos y aportes generales para la construcción de la aplicación y/o para revisar avances de aplicación.

Lo anterior, a fin de cumplir de mejor manera los componentes de la línea de prevención -difusión y coordinación intersectorial- que deben ser desarrollados por el dispositivo Centro de la Mujer de Chiguayante según el Convenio suscrito, mejorando de esta forma la atención brindada a las destinatarias del Programa.

CLAUSULA SEXTA:

Conforme a lo descrito en las cláusulas precedentes y en especial a lo informado por la Unidad Técnica Regional VCM, la Unidad Regional de Comunicaciones y el Departamento de Administración y Finanzas, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el



de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3144, de fecha 30 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, dictadas por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2017 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA SEPTIMA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CAPITULO SEGUNDO, relativo al dispositivo o modelo de intervención CENTRO DE LA MUJER de la comuna de Chiguayante, en la parte referente a los compromisos financieros del SERNAMEG, de la siguiente manera:

Convenio vigente, CAPITULO SEGUNDO, CLÁUSULA TERCERA, N° I, letra b, dice:

b. Compromisos financieros de SERNAMEG.

SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$56.779.319.- (cincuenta y seis millones setecientos setenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG	
		Línea Atención	Línea Prevención
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$48.517.164.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$7.862.155.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$400.000.-	\$0.-
	Subtotales	\$56.779.319.-	\$0.-
	TOTAL APOORTE SERNAMEG	\$56.779.319.-	

Convenio con modificación, CAPITULO SEGUNDO, CLÁUSULA TERCERA, N° I, letra b, debe decir:

b. Compromisos financieros de SERNAMEG.

SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$61.279.319.- (sesenta y un millones doscientos setenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG	
		Línea Atención	Línea Prevención



	Administrativo		
20	Gastos en Personal Operacional	\$48.517.164.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$7.862.155.-	\$4.500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$400.000.-	\$0.-
	Subtotales	\$56.779.319.-	\$4.500.000.-
	TOTAL APOORTE SERNAMEG		\$61.279.319.-

CLAUSULA OCTAVA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA NOVENA:

La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA DECIMA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA UNDECIMA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 26 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

